



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

CAJA NACIONAL CONTRA EL PARO FORZOSO

SAGASTA 6
APARTADO 420
TELÉFONO 14870

Madrid, 26 de Julio de 1932.

Circular núm. 3.

Muy Sr. nuestro:

Por Orden de 4 de Junio de 1932, ha dispuesto el Ministerio de Trabajo que las 17.500,-- pesetas restantes del crédito que para el primer trimestre del año actual estaba destinado a auxilios para la creación y funcionamiento de Bolsas de Trabajo u Oficinas de Colocación de Obreros y como subvención a las entidades que practiquen el seguro contra el paro, se conceda a esta Caja Nacional para que lo aplique a aliviar a las entidades primarias en la medida posible y proporcionalmente de la obligación de ingresar en ella con destino al Fondo de Solidaridad el 5 por 100 de las cantidades que hayan entrado en sus Cajas para el servicio de Previsión contra el Paro.

El Consejo de esta Caja Nacional en sesión de 22 del actual, acordó las siguientes normas para el cumplimiento de la citada disposición:

1ª.- Con arreglo a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1931, las entidades primarias reconocidas deberán comunicar a la Caja Nacional en el Modelo P.F.10. el importe de las cantidades que durante el mes anterior hayan ingresado en sus Cajas con destino a la Previsión contra el Paro.

2ª.- El 5 por 100 de las cantidades dichas, será ingresado en el Fondo de Solidaridad con cargo al crédito de 17.500,-- pesetas concedido por el Ministerio, hasta que éste quede agotado.

3ª.- Cuando el crédito citado se extinga por la total inversión de la cantidad a que asciendan los ingresos a que se refiere la regla anterior, se comunicará así a las entidades primarias reconocidas, para que efectúen el ingreso de sus aportaciones al Fondo de solidaridad en la forma prevista en dicho art.18. del Reglamento de la Caja Nacional.

Lo que nos complacemos en poner en su conocimiento, advirtiéndole que la aplicación de estas normas se hará con efecto retroactivo a partir del día 1º de Abril anterior en que empezó el funcionamiento de la Caja Nacional.

Con este motivo, nos reiteramos de Vd. attos. ss. ss.
q. e. s. m.

El Consejero-Delegado

Manuel M. M. M.

PS-MADRID, 26/7/32



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

CAJA NACIONAL CONTRA EL PARO FORZOSO

SAGASTA. 6
APARTADO 420
TELÉFONO 14870

Madrid, 30 de enero de 1933

Circular núm. 7.

Sdad. de Ebanistas y Similares.
Madrid.

Muy Sr. nuestro:

Tenemos el gusto de participar a Vds., que el Consejo de esta Caja Nacional contra el Paro Forzoso, ha acordado el procedimiento a seguir en la designación de los Cuatro Vocales que en representación de las entidades primarias reconocidas han de formar parte de dicho Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 10. del Reglamento de 30 septiembre de 1931.

En su consecuencia, clasificadas dichas entidades en dos grupos y perteneciendo ésta al Grupo 2.º, a continuación se insertan las Normas del procedimiento y los "modelos de documentación" oportunos, que aún siendo en muchos casos supérfluos, pudieran ser en otros necesarios e incluso convenientes siempre en cuanto a la unidad y simplicidad del propio procedimiento respecta. También se indican las entidades actualmente reconocidas, con el fin de facilitar la designación de candidatos.

Todo lo cual se comunica a esa entidad por la presente circular, a los efectos de su conocimiento y debido cumplimiento.

Con este motivo, quedamos de Vd. attos. ss. ss.

q. e. s. m.

El Consejero-Delegado.

Manuel J. ...



I - NORMAS DEL PROCEDIMIENTO.

- 1ª.- En la designación deberán participar todas las entidades primarias reconocidas hasta la fecha en que se haga la convocatoria de elecciones, y que se fija en la del día 15 de Febrero de 1933.
- 2ª.- A tales efectos deberán considerarse divididas dichas entidades primarias en dos grupos: el uno, integrado por las comprendidas en el Artº. 14 del Reglamento general, con inclusión de las Oficinas de Colocación declaradas entidades primarias y organizadas en virtud de la Ley de Colocación obrera; y el otro, integrado por todas las demás entidades primarias reconocidas.
- 3ª.- Las entidades del grupo primero podrán proponer un solo candidato. Las del grupo segundo tres candidatos.
- 4ª.- Para la designación de candidatos para las entidades del grupo segundo, se estará a estas reglas:
- a). El acuerdo haciendo la designación, se adoptará de conformidad con lo establecido para casos análogos por la Ley sobre Jurados Mixtos Profesionales, así como con sus Estatutos o Reglamentos, pero siempre dentro del plazo máximo de diez días a partir de la fecha de convocatoria de elecciones.
- b).- Un certificado del acuerdo, expedido por el Secretario y visado por el Presidente, y en el que se hará constar el número de asociados de la entidad y nombre de los candidatos propuestos por la misma, se remitirá dentro de las veinticuatro horas de haberse adoptado, al Consejo de esta Caja Nacional.
- c). Una Comisión del Consejo, verificará el escrutinio dentro del plazo de seis días siguientes a contar del último en que las elecciones hubieran podido ser realizadas por las entidades, computándose a favor de cada candidato tantos votos como asociados tenga la entidad proponente.
- 5ª.- Efectuados los respectivos escrutinios, serán proclamados como representantes de las entidades, los candidatos que mayor número de votos en total hubieran alcanzado dentro de cada uno de los dos grupos, y en la proporción señalada en la regla tercera. Las designaciones resultantes se comunicarán en el plazo de tres días a todas las entidades primarias que hubieran participado en la elección. Los representantes designados tomarán posesión de sus cargos en la inmediata reunión del Consejo que se celebre después de su nombramiento.
- 6ª.- Cuantas incidencias pudieran presentarse con motivo de las elecciones serán, en todo caso, resueltas con carácter inapelable por el propio Consejo de la Caja Nacional contra el Párrafo Forzoso.

II - MODELOS DE DOCUMENTACION.

1.- Citación para Junta General extraordinaria:

"Por la presente se convoca a todos los asociados a la Junta general que con caracter extraordinario y con el objeto de hacer la designación de los tres Vocales que en representación de las entidades primarias reconocidas deben formar parte del Consejo de la Caja Nacional contra el Paro Forzoso, ha de celebrarse en el domicilio social el próximo día..... a las..... en primera convocatoria. La reunión en segunda convocatoria, tendrá lugar (lo que el Reglamento determine)."

2.- Oficio a la Autoridad competente para que asista a dicha Junta:

"Como Presidente de la entidad..... tengo el honor de dirigirme a V.S. para comunicarle que en su domicilio social y fecha de....., se celebrará una Junta General con el objeto de hacer la designación de los tres Vocales que en representación de las entidades primarias reconocidas deben formar parte del Consejo de la Caja Nacional contra el Paro Forzoso.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de que se digne enviar un Delegado de su Autoridad al expresado acto".

3.- Acta de la Junta General en que la elección se verifique:

"En..... reunida en número suficiente para tomar acuerdos en (1ª ó 2ª. convocatoria) y con asistencia del Sr. Delegado de la Autoridad, dada cuenta del objeto de la reunión y de la Circular N.º.7. de la Caja Nacional contra el Paro Forzoso, se procedió a la elección de los tres candidatos para la representación de las entidades primarias reconocidas en el Consejo de dicha Caja, recayendo el nombramiento en los tres siguientes señores: Don..... Don..... y Don.....; todos con plena capacidad civil, de profesión u oficio de..... respectivamente y de vecindad....."

Asimismo se adoptó el acuerdo de que del anteriormente expuesto, se expidiera el oportuno certificado para su inmediato envío al Consejo de la Caja Nacional contra el Paro Forzoso".

4.- Certificación del anterior acuerdo:

"..... Secretario de la entidad..... CERTIFICO: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la misma y en la correspondiente a la del día..... figura un acuerdo que literalmente copiado dice así: "Cópiese)."

Asimismo Certifico que el número de asociados de que consta dicha entidad es el de.....

Y a los efectos, etc....."



III - RELACION DE LAS ENTIDADES PRIMARIAS DEL
GRUPO SEGUNDO RECONOCIDAS HASTA LA FECHA.

- Sdad. de Obreros Albañiles "EL TRABAJO" - Gascos 17 - Segovia.
- Sección de Camareros del Sindicato de la Industria Hotelera, Cafetera y Anexos, de Barcelona y su Radio "CAJA DE SOCORRO AL PARADO" - Rambla del Centro 30 - Barcelona.
- Sdad. de Constructores de Mosaicos - Piamonte 2 - Madrid.
- Sdad. de Decoradores en Escayola - Jerónimo de la Quintana 2 - Madrid.
- Sdad. de Ebanistas y Similares - Piamonte 2 - Madrid.
- Sdad. de Obreros Marmolistas - Piamonte 2 - Madrid.
- Sdad. de Aserradores, Afiladores, Tupistas y Labradores Mecánicos - Piamonte 2 - Madrid.
- Sdad. de Obreros Tallistas - Piamonte 2 - Madrid.
- Sdad. General de Obreros Tapiceros - Piamonte 2 - Madrid.
- Asociación General de Cocineros - Abada, 2. - Madrid.
- Asociación de Auxiliares de Farmacia - Piamonte 2 - Madrid.
- Sdad. de Obreros Vidrieros y Fontaneros - Piamonte 2 - Madrid.
- Instituto Pro Obreros sin Trabajo - Baños Nuevos 9 - Barcelona.
- Federación Gráfica Española - Piamonte 2 - Madrid.
- Sdad. de Obreros Litógrafos - Piamonte 2 - Madrid.
- Sdad. de Camareros "LA UNION" - Calle Nuñez de Arce 23 - Valladolid.
- Sdad. Regional de Obreros Cocineros - Fray Luis de León -9. Valladolid.
- Sdad. de Cocineros "ARTE CULINARIO DE VIZCAYA" - San Francisco 9.1º Bilbao.
- Sdad. Obrera - Tiedra (Valladolid).
- Pósito de Pescadores de "SAN PEDRO" - Santurce (Vizcaya).
- Sdad. de Obreros Encuadernadores - Piamonte 2 - Madrid.
- "LA LIBERTAD", Sección de Seguro contra el Paro de la Casa del Pueblo, de Valverde de Llerena (Badajoz).



Sdad. de Obreros Confiteros y Pasteleros "RENOVACION" - Calle de Navas 4 - Granada.

Unión Profesional de Cocineros y Similares - Sacramento 5 - Madrid.

Sdad. de Molineros y Obreros de las Fábricas de Harinas - Piamonte 2 - Madrid.

Sección Permanente de Organización y Trabajo del Centre Autonomista de Dependents del Comercio y de la Industria, entitat obrera - Rambla de Santa Mónica 25 - Barcelona.

Sdad. General de Dependientes de Comercio e Industria - Calle de Fray Luis de León 9 - Valladolid.

Sdad. de Confiteros, Pasteleros, Chocolateros y Similares "LA RAZON" - Calle Nueva 2 - Bilbao.

Sindicato Metalúrgico "EL BALUARTE" - Piamonte 2 - Madrid.

Sdad. de Obreros Panaderos - Hervás (Cáceres).

Sdad. de Ebanistas, Silleros y Similares "LA CONSTANCIA" - Hervás (Cáceres).

Sdad. de Confiteros, Pasteleros y Ensambladores "EL RAMILLETE" Piamonte 2 - Madrid.

"EL NUEVO GLUTEN", Sdad. de Dependientes de Tahonas y Despachos de Pan - Piamonte 2 - Madrid.

Sdad. de Toneleros "LA PLANA" - Hervás (Cáceres).

Sdad. de Constructores de Objetos de Mimbres y Junco - Piamonte 2 Madrid.

Sdad. de Dependientes Peluqueros-Barberos - Fray Luis de León 9, Valladolid.

Sdad. de Socorros Mutuos "ESTAMPACION TIPOGRAFICA" - Calle del Mar 10 - Valencia.

"LA BIENVENIDA", Sdad. de Confiteros, Pasteleros, Bollereros y Similares - Linares (Jaen).

Mutualidad para el Socorro de los Maquinistas Navales en Paro Forzoso - Gijón.

"EL ARTE CULINARIO", Sdad. de Cocineros, Reposteros y Aspirantes. Calle de Pablo Iglesias - Salamanca.

Agrupación General de Camareros y Similares - Piamonte 2 - Madrid.





INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

CAJA NACIONAL CONTRA EL PARO, FORZOSO

SAGASTA, 6
APARTADO 420
TELÉFONO 14070

Madrid, 27 de Marzo de 1933.

Circular Núm. 8.

Muy Sr. nuestro:

Celebrado ante la Comisión de esta Caja Nacional contra el Paro Forzoso designada al efecto, el oportuno escrutinio para la elección de los representantes de las entidades primarias del grupo primero en el Consejo de dicha Caja, con la concurrencia de 27 entidades con un total de 27.345 votos, resultaron proclamados como tales representantes los señores que a continuación se indican, por haber obtenido el mayor número de votos emitidos.

D. Antonio Muñoz Giraldo, de la Federación Gráfica Española, de Madrid, con 13.634 votos.

D. Juan Caldeiro Miralles, del Nuevo Platen, de Madrid, con 13.481 votos.

D. Manuel Rouco Losada, de la Sdad. de Obreros Tallistas, de Madrid, con 13.481 votos.

Lo que comunicamos a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Con este motivo, quedamos de Vd. attos, ss. ss.

q. e. s. m.

El Consejero-Delegado.

ES-MADRID, 26/3, 10/3